



Veinte maravedis.



**SOLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

En la Ciudad de Murcia a quatro de Mayo de mill e  
 cientos, sesenta y cinco, Señores D. Pedro Martin  
 de Valera y Valera, Alcalde Mayor, y theniente Corregidor  
 de esta Ciudad, y su Partido, por. M. Alendo  
 Ojeda los Infantes de los Comendados nombrados por  
 el Ayuntamiento en la pretension de D. Lorenzo de  
 villa; los Condes de los Cavalleros Reales que concurren  
 con en Cavildo de veinte y nueve del proximo Enero,  
 en que vale por mayor numero de que se hiziese  
 la gracia; El Capitulo de Ordenanza de la de esta Ciudad  
 sobre que las calles tengan veinte palmos de anchura  
 ra; y el treinta y dos de la R. Ordenanza de 1703  
 tendentes, que trata de que no tengan de proporción  
 antes ni igualdad, hermosura, y buen aspecto al publico;  
 visto tambien, y reconocido la Calle donde el referido  
 volunta constancia en Casa = Dip, que en atención  
 aque de executar la vacando la pared alinea Recta, con  
 la de D. Antonio Lucas, hasta la esquina en que está  
 y la Puerta de la que se va a fabricar, y en conocido  
 beneficio al publico por el ornato y hermosura que  
 le resulta, quitando la fealdad que la covattura de la  
 linea Recta, haze en medio de la distancia, con ofensa  
 de la Vista, ocupando solo el publico la longitud de  
 veinte pies, y de ancho por partes una pulgada, dos  
 tres, y por donde mas un pie, y que vago esta regla